SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso, informándole que la Apoderado Judicial de la p a r t e demandante, conforme al escrito que antecede, ha solicitado se fije fecha para remate del bien inmueble aquí aprisionado. Sírvase proveer. Cartago - Valle, julio 18 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO ACUMULADO [ACCION REAL]
Promovido por ALEXANDER BUSTAMANTE MUÑOZ.
Contra: ALVARO ARISTIZABAL MARTINEZ
Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00024-00 ACUMULADO
Auto: 1026

Mediante memorial arrimado al plenario vía correo electrónico por la Mandataria Judicial de la parte demandante en la presente Ejecución, visible a PDF 68, solicita que se fije día y hora para el **REMATE** del bien inmueble distinguido con la **MATRICULA INMOBILIARIA No. 375-94610**; el cual se encuentran embargados, secuestrados y avaluados legalmente por cuenta de esta misma; correspondiendo el avalúo en la suma de **$279.183.387.00**

Dicha petición es procedente al tenor del artículo 448 del Código General del Proceso; toda vez que se han cumplido a cabalidad los requisitos de la citada norma; y por ello,teniendo en cuenta además, que se ha efectuado el Control de Legalidad previsto en el inciso 3° de esta última disposición normativa, sin que se observe vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso, debe disponerselo pertinente, para que se cumplan los parámetros legalmente establecidos para la respectiva licitación; teniendo en cuenta para ello los porcentajes que se asumirán como postura admisibley al que declare hábil a quien se interese en aquella.

De igual manera, deben tomarse las previsiones necesarias y tendientes, que al adjudicarse los bienes objeto de subasta a quien resulte favorecido en la misma, si ello ocurriere, dichos bienes sean entregados completamente saneados en cuanto a

impuesto predial y complementarios, al igual que a lo relacionado con los servicios públicos y otros menesteres.

En consecuencia, y en virtud a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero.- **DECLARAR** que una vez efectuado el **CONTROL DE LEGALIDAD** previsto en el inciso tercero del artículo 448 del C.G.P., NO SE HALLÓ VICIO ALGUNO que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el presente proceso.

Segundo.- **FIJAR** el día -VEINTITRES(23)-de**l mes de _FEBRERO__** del año **2.023** ala hora judicial de __9AM___**DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo la diligencia de**REMATE** de los siguientes bienes inmuebles:

- **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 375-94610 INMUEBLE RURAL DENOMINADO EL SAMAN UBICADO EN ASERMA NUEVO CARRETERA VIA A TORO VALLE,** de la Oficina deRegistro de Instrumentos Públicos y privados de esta ciudad; **avaluado** en la suma de **$ 279.189.387.oo** de propiedad del demandado **ALVARO ARISTIZABAL MARTINEZ.**

La licitación durará una hora, su base será el 70% de cada avalúo y postor hábil quien previamente consigne en dinero el 40% del mismo [de c/u] en la cuenta de depósitos judiciales No. 761472031001 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Cartago (Valle), y podrá hacer postura dentro de los **cinco (5) días anteriores** al remate o, **dentro de la hora prevista para el mismo, únicamente al correo electrónico j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**, a través del cual, se les estará compartiendo, oportunamente, a los interesados en la misma, el enlace respectivo para acceder a la almoneda, que se desarrollará de manera virtual, a través de la plataforma "LIFESIZE".

El depósito o constancia del mismo, deberá allegarse por el **mismo medio electrónico**, junto con la oferta suscrita por el interesado en adquirir los bienes inmuebles a subastar. La oferta es irrevocable. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Tercero.- **PUBLÍQUESE** por la parte interesada el correspondiente listado de remate en la forma y términos indicados en el artículo 450 ibídem, por una sola vez en un periódico de amplia circulación en esta localidad **-EL PAÍS, OCCIDENTE, EL TIEMPO, O LA REPÚBLICA**- o en su defecto en un medio masivo de comunicación como las emisoras: -Cartago Stéreo o Radio Robledo-. El listado se publicará **el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate**.

Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación del aviso será igualmente remitida a la dirección electrónica de dominio del Juzgado **antes de la apertura de la licitación**; así mismo deberá allegarse un **certificado de tradición y libertad de cada inmueble**, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Cuarto.- **REQUERIR** a la SECUESTRE **HUMBERTO MARIN ARIAS**, para que con un término no menor a CINCO (5) DÍAS hábiles antes de la celebración de la **DILIGENCIA DE REMATE** que refiere este auto, **INFORME** a este Despacho sobre el estado actual de losbienes raíces, en lo referente a pago por concepto de impuestos,servicios públicos domiciliarios y demás menesteres; debiendo aportar los documentos en los cuales erija su respectivoinforme. Ofíciese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **19 DE JULIO DE 2022** La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

OVC

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **541a1495422522e12b0609698ab623ae18f8503d745e7d70eb6453d420fb86ec**

Documento generado en 18/07/2022 02:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica